



25 de marzo de 2019

(19-1808)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Secretaría de Industria Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información (Apartado 11.)
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios (HS 87)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Excepciones a la prohibición de nacionalización de vehículos automotores usados. Actualización (10 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: Sustituye la reglamentación del Artículo 7º inciso f) del Decreto N° 110/1999 a efectos de su actualización y unificación. En tal sentido, define a los "vehículos automotores con características especiales de uso" y determina el universo de bienes que podrán ser importados al amparo del inciso f) del Artículo 7º del Decreto N° 110/99 y sus modificatorias. La Dirección Nacional de Industria queda facultada para dictar las medidas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a efectos de tornar operativas las previsiones previstas.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Actualizar y unificar la reglamentación vigente del Artículo 7º inciso f) del Decreto N° 110/1999
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• Decreto N° 110/1999
9. Fecha propuesta de adopción: No aplica Fecha propuesta de entrada en vigor: No aplica
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: No aplica

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Punto Focal OTC-OMC de la República Argentina
Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno
Avda. Julio A. Roca 651 Piso 4° Sector 23A (C1067ABB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 54 11 4349 4067
E-mail: focalotc@produccion.gob.ar

http://www.puntofocal.gob.ar/formularios/notific_arg.php

<http://www.puntofocal.gob.ar/>

https://members.wto.org/crnattachments/2019/TBT/ARG/19_1693_00_s.pdf